



El tribunal calificador del proceso correspondiente para la creación de una Bolsa de Trabajo de Operario de Jardines/Vigilante de zonas verdes para el ayuntamiento de Miguelturra, proceso publicado en el tablón de Anuncios Municipal, con fecha 21 de junio de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de junio y nº 120, se reúne con fecha 26 de agosto de 2022, levantándose acta de dicho acto, en el cual se procede a la resolución de las alegaciones a las preguntas del examen realizado el pasado día 19 de agosto, siendo el resultado el siguiente:

- Se presenta alegación por D. GBS, CON DNI 0622****, siendo la transcripción literal del acta la siguiente: "D...., presenta alegación con n.º de registro 202200003893 y fecha de registro de entrada 23/08/2022, a la pregunta 23, "no está bien realizada y las respuestas no son acordes a la pregunta. La plantilla correcta da como respuesta correcta la letra b "losetas de caucho" las cuales no son ningún tipo de sustrato conocido. Solicita la rectificación de la plantilla".

Examinada la pregunta, el origen de la palabra sustrato proviene del latín substratus, "extender bajo el suelo", "poner como lecho", con lo cual el enunciado y la respuesta dada a la pregunta es la que corresponde, ya que además de la definición de sustrato como de origen vegetal hay otras acepciones para dicha palabra. SE DESESTIMA LA RECLAMACION."

- Se presenta alegación también por D IFBFE, siendo la transcripción literal del acta la siguiente: D..., presenta alegación con n.º de registro 202200003903 y fecha de registro de entrada 24/08/2022, a la pregunta 24, y dice que los delegados de prevención son elegidos por y entre los representantes de personal conforme a las siguientes reglas: hasta 30 trabajadores el delegado de prevención será el delegado de personal. De 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los delegados de personal. Ruego se revise pues no se especifica el número de trabajadores de la empresa"

Examinada la documentación se establece en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales lo siguiente:

"1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

...En las empresas de hasta treinta trabajadores el delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal."

En el enunciado de la pregunta no se entra a valorar ninguna consideración sobre cuantos trabajadores tiene la empresa o especialidades, solo se hace una pregunta clara y concisa que es ¿Quién es el representante de los trabajadores en el ámbito de la prevención? La respuesta a dicha pregunta la da el apartado 1 del artículo mencionado anteriormente, es el Delegado de Prevención que a su vez lo será de personal dependiendo del número de trabajadores, pero siempre será DELEGADO DE PREVENCION, O ELEGIDO DE ENTRE ELLOS. SE DESESTIMA LA RECLAMACION."

